



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 780
RADICADO	05 001 31 10 012 2021 284 00
PROCESO	Nulidad de Testamento
ASUNTO:	Auto resuelve solicitudes

Teniendo en cuenta que la constancia que aporta el apoderado de la parte demandante el día 1 de diciembre del corriente año no cumple con las exigencias contenidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, no puede ser tenida en cuenta para darle validez a las diligencias efectuadas para la notificación personal del señor LUIS GUILLERMO HENAO MEJÍA.

Ahora bien, en atención al poder allegado por el señor LUIS GUILLERMO HENAO MEJÍA el 29 de noviembre de 2022, téngase al mismo notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le reconoce personería al abogado HEBERT VARGAS ARANGO, para que lo represente en los términos del poder que le fue conferido.

Finalmente, como la nueva constancia de notificación electrónica que se le envía al aludido demandado acaeció el día 7 de diciembre de 2022, es decir, con posterioridad al poder por él allegado, tampoco será tenida en cuenta, por cuanto previamente se dio la notificación por conducta concluyente, tal como se está declarando en párrafo precedente.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.212 fijados hoy 13 de diciembre de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaf0561e65e03c6513ea9d9a95695d0110937ee79057ad9cc0fe1c49730fff5**

Documento generado en 12/12/2022 05:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>